

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

GABY PÉREZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de Julio del 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
Sin anexos
14 JUL 2023
12:17hs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del inciso b al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca**.

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, ya obra en los archivos físicos y digitales de la secretaria a su digno cargo, en virtud de que la iniciativa que nos ocupa, fue debidamente inscrita el 10 julio de la presente anualidad.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 JUL 2023
12:16hs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de Julio del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
10 JUL 2023
13:25 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo precedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del inciso b al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.**

Lo anterior, para el trámite legislativo precedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO B AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscriben **Diputada Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz, María Luisa Matus Fuentes, y el Diputado Samuel Gurrión Matías**, Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del inciso b al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Asaltos, robos de vehículo y a casa habitación, asesinatos, secuestros y hasta intentos de linchamientos, son algunos de los delitos que ocurren en Oaxaca¹. A diferentes causas puede atribuirse cada uno de ellos; sin embargo, todos tienen algo en común: **la inseguridad.**

Derivado de entrevistas realizadas a la sociedad, algunas personas consideran, que, la ausencia de instituciones policiales suficientes y capacitadas, genera la falta de oportunidades para la sociedad y originan la desigualdad social, no permite una vida plena debido a la incertidumbre y el miedo con el que se vive a diario².

¹ **Inseguridad en Oaxaca, un problema de todos: ciudadanos | NVI Noticias**

² <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/491621/inseguridad-problema-mas-grave-de-oaxaca/#:~:text=Tan%20solo%20en%202019%2C%20el%2056.3%25%20de%20la,de%20Victimiza%20ci%20C3%B3n%20y%20Percepci%C3%B3n%20sobre%20Seguridad%20P%C3%ABlica%20%28ENVIPE%29>

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

La mayoría de las consecuencias de la inseguridad y el delito se reflejan en pérdidas económicas y daños a la salud, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021³. La inseguridad y delitos costaron 5 mil 820 millones de pesos a hogares de Oaxaca, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía e Historia (INEGI)⁴

Por todo lo anterior, son preocupantes y alarmantes las cifras de inseguridad que aqueja a las y los oaxaqueños, puesto que, la sociedad civil son los primeros perceptores y víctimas de la inseguridad y delincuencia.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer que, la sociedad civil organizada, como lo es la o el presidente de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, Estatal, Regional y Municipal, integren de forma preferentemente, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de generar políticas que sean más cercanas a las necesidades reales de la población en materia de seguridad.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En el marco internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Así como, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9, establece lo siguiente:

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad,

³ Inseguridad y delitos costaron 5 mil 820 mdp a hogares de Oaxaca, de acuerdo con el Inegi | Oaxaca (eluniversal.com.mx)

⁴ Inseguridad y delitos costaron 5 mil 820 mdp a hogares de Oaxaca, de acuerdo con el Inegi | Oaxaca (eluniversal.com.mx)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21, lo siguiente respecto de la seguridad pública:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 2, **La función de seguridad pública tiene el propósito de velar por la protección de la vida y la integridad, salvaguardar los derechos y libertades de las personas, así como el orden y la paz públicos.**

Por cuanto hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en estrecha relación con la Constitución federal, mismos que establecen, en los artículos 12, así como el artículo 21, respectivamente que:

El Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse.

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La libertad y seguridad de las personas, así como el respeto a sus derechos, destacan entre las tareas de mayor relevancia y trascendencia de los tres Poderes del Estado Mexicano; vigilar su estricto cumplimiento es y será una **labor fundamental del Gobierno**, en sus tres niveles.

La **seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad**. Que genera las condiciones para permitirle al individuo realizar sus actividades cotidianas con la **confianza y seguridad** de que, su vida, su patrimonio están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un estado que no cumple con una de sus principales funciones, de brindar seguridad, conlleva a los ciudadanos a preocuparse y alarmarse más en la defensa de sus bienes y derechos.

Un estado que, garantiza seguridad para el mayor número de habitantes, será **un Estado dentro del cual se fortalezca la confianza en las instituciones**, por ser esta una función importante y con tantas implicaciones.

Si el estado cumple de manera integral las funciones de seguridad pública que le corresponden, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población. Asimismo, en condiciones de orden, paz y estabilidad, un país puede alcanzar niveles de desarrollo mucho mejores.

Consideramos que para alcanzar los objetivos de la Seguridad Pública se necesitan algunas cuestiones como las siguientes:

- La actuación legal e imparcial de la autoridad municipal y de los cuerpos policiacos.
- El respeto a las instituciones del gobierno municipal.
- La confianza de la población en la autoridad y el respeto a la corporación policial.
- La cooperación de la comunidad en el mantenimiento de la seguridad pública.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

La participación de la comunidad es de vital importancia, ya que son quienes mejor conocen el lugar donde viven, las personas que habitan en su Estado, municipio, agencia, pueblo, son ellos mismos, que conocen los hechos de inseguridad y delincuencia que afecta a la sociedad.

Asimismo, **se produce un acercamiento entre las autoridades y la población**, puesto que hacemos **partícipes a la población de manera permanente**, y no solo en el tiempo de procesos electorales, como es común. Tomando en cuenta que los ciudadanos son los primeros en detectar irregularidades, asimismo alertar a las autoridades correspondientes.

La **Participación Ciudadana** es un derecho consagrado en ordenamientos jurídicos internacionales, como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ordenamientos en los que se reconoce el derecho a participar, asociarse, manifestarse, **participar en la vía pública**, ser escuchadas y escuchados por el Estado, que a la letra establecen:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21:

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las **funciones públicas de su país.***
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en el artículo 25:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinción mencionada en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) **Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;***

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por cuanto hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende como prerrogativas de los ciudadanos consagrados en el artículo 35, los **mecanismos de participación ciudadana**, entendiendo estos como, los instrumentos que la Constitución Política creó para que el pueblo participe en ejercicio de su soberanía, tome decisiones en determinados asuntos de interés público. Y estos son, el derecho de votar y ser votados, **el derecho de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público**, teniendo las calidades que establezca la ley.

En esta misma dirección, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que, para el caso en particular, establece en el segundo párrafo del artículo 23, lo siguiente:

*Las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños habitantes en el Estado de Oaxaca **tienen derecho de participar directamente en la toma de decisiones públicas por medio de los mecanismos de participación que al efecto se reconocen en la presente Constitución**; se reconoce a las y ciudadanos (sic) habitantes en el Estado con residencia mínima de cinco años en la Entidad para participar en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la Ley. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la participación ciudadana.*

En la legislación estatal, establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que tiene como objeto, establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y que en su artículo 3 fracción V, define a la participación ciudadana de la siguiente manera:

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Participación Ciudadana: el derecho de todo ciudadano oaxaqueño a participar en la toma de decisiones públicas fundamentales a través de los mecanismos previstos por la Ley;

Que en estrecha relación del derecho de participación ciudadana encontramos el principio de **democracia**. **La participación ciudadana es necesaria para construir la democracia.**

La **democracia** es una forma de organización social que **atribuye la titularidad del poder a la sociedad**, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39, *"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste."* Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es **necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas** o que son del interés de todas y todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas.

Este tipo de participación es muy importante en los **regímenes democráticos**, porque, nos permiten vigilar y controlar la gestión de nuestros gobernantes; **además, es la manera en que la ciudadanía se hace escuchar y puede tomar parte en los asuntos públicos.**

Pero, para poder ejercer de manera correcta la participación ciudadana, es de suma importancia que las y los ciudadanos que pretenden inmiscuirse en los asuntos públicos, se encuentren informados, de lo cual se desprende el **derecho de acceso a la información** tutelado en los distintos tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así también tutelado en la Constitución federal y la particular del Estado.

Es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión. De esa forma, el acceso a la información pública resulta fundamental para organizar la sociedad, posibilitar el ejercicio y la protección de otros derechos, como el **derecho a la seguridad**, la salud, a un medio ambiente sano, a la educación, **a la vez que es indispensable para asegurar la participación ciudadana en procesos políticos y civiles.**

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

El Estado que pretende tener características de democracia constitucional, que en su legislación se adhiere a los principios de transparencia, acceso a la información pública y responsabilidad, requiere brindar información respecto de la actividad de los órganos de la administración, pues ello es condición y requisito previo de toda participación real de los ciudadanos y también fuente de control y crítica del ejercicio del poder.

Por ello, el derecho de acceso a la información pública **"no es sólo un referente para combatir la corrupción, lograr la rendición de cuentas, la transparencia de los sujetos obligados y reducir los rumores en la prensa, sino mucho más que eso: una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas"**⁵

De los fundamentos legales que anteceden, entendemos entonces que todos los ciudadanos tienen derecho a **participar en la dirección de los asuntos públicos**, de forma directa o por medio de representantes libremente elegidos en órganos legislativos, ejecutivos y administrativos del Estado.

Reafirmando que, la **participación ciudadana** es un **derecho**, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política, **a través del cual el poder político puede actuar de forma democrática**, garantizando que la **libre expresión de la voluntad** de los ciudadanos sea el **límite** y origen de la **legitimidad de su ejercicio**, así como asiento de las **decisiones sobre los asuntos públicos**, en virtud de sus funciones y facultades para cumplirlas.

Al participar, los ciudadanos irrumpen en el espacio público para satisfacer esas necesidades que no ha logrado el Estado. Ya que tradicionalmente, los asuntos públicos, como en este caso que nos atañe de seguridad pública, que por definición eran considerados competencia únicamente del gobierno y sus organizaciones, pero el espacio local se encuentra en constante evolución y para poder dar respuesta a los ciudadanos participativos se requiere de nuevos enfoques, en donde la toma de decisiones pueda ser inmediata y no controlada desde otros niveles de acción.

Consideramos que existen diversos factores en la sociedad que producen la abstención de los ciudadanos de participar en la vida pública, citamos de manera enunciativa las siguientes:

- La falta de confianza hacia las instituciones
- La violación a las garantías individuales y
- La ausencia de información, transparencia y rendición de cuentas.

⁵ [Lopez.vp \(unam.mx\)](mailto:Lopez.vp@unam.mx)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por todo lo anterior, consideramos importante y necesario generar un **sistema de seguridad pública más participativo, confiable, eficiente**. Es muy importante la participación de los administrados en la toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas por parte de la administración pública, pues en última instancia es al ciudadano común al que se beneficia o afecta las políticas públicas y sus efectos.

Para revertir la situación de inseguridad en el Estado antes descrita, nuestras autoridades deberían incorporar nuevos mecanismos de participación ciudadana y poner en manos de las personas interesadas la información necesaria que esté en poder de dichas autoridades, para que esas personas interesadas puedan participar activamente en la construcción de políticas públicas. La proclamación e implementación de la democracia participativa resulta incompleta sin el reconocimiento del derecho de acceso a la información.

Somos sabedores que representa un desafío significativo para la evolución y consolidación del sistema democrático mexicano. Puesto que, en nuestro Estado, es muy poca la legislación que legitima los canales de participación en temas de interés público.

Para el caso en particular que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en el artículo 16, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**: Es la **máxima instancia** de deliberación y **consulta** del Sistema Estatal, y tiene por **objeto: planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en la materia**; dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en el ámbito de su competencia.

El Consejo Estatal tiene las siguientes atribuciones:

- Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública;
- Emitir acuerdos y resoluciones generales, para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal;
- Proponer los programas en materia de seguridad pública, de procuración de justicia y de prevención del delito;
- Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema Estatal y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Proponer la realización de operativos y acciones conjuntas y coordinadas entre Instituciones de Seguridad Pública de los distintos niveles de Gobierno, en un marco de respeto a sus funciones;
- Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;

De acuerdo con el Decreto de creación, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es un organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual **funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana**, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia cuya responsabilidad se confía el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia.

Uno de sus objetivos es coordinar de manera integral y estratégica la colaboración interinstitucional e intergubernamental, entre la federación, estado y municipios, mediante la firma de convenios y asignación de recursos que promuevan e impulsen programas y acciones en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, modernización tecnológica, respuesta a emergencias y de colaboración ciudadana, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Pública; implementando controles, dando seguimiento, evaluando y proponiendo programas que contribuyan a fortalecer las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el Consejo Estatal, establecerá mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones que realice y en general, de las actividades de la seguridad pública en el Estado, por ello consideramos importante que, la sociedad civil, al ser los primeros perceptores y víctimas de la inseguridad y delincuencia que nos aqueja, se deben generar reformas legales necesarias, no sólo en el marco específico de las leyes de participación ciudadana, si se quiere en verdad impulsar la democratización del país, si no también, construir una agenda en la que todos los actores sociales formen parte de una mesa de trabajo en materia de seguridad pública.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por todo lo antes expuesto, resulta necesario que los derechos humanos citados con antelación, el derecho de seguridad, participación ciudadana, derecho de acceso a la información, tenga una materialización por medio de instrumentos que le den vigencia y eficacia. Es necesario expedir nuevas disposiciones que prevean las modalidades de participación tanto de personas particulares como de grupos interesados.

Es por tal motivo, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer que la sociedad civil, preferentemente los Presidentes o Presidentas de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, Estatal, Regional y Municipal formen parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública con la finalidad de generar políticas que sean más cercanas a las necesidades reales de la población, de igual forma, es un componente central en la construcción del Estado, puesto que, fomentando la participación de la sociedad civil, también se fortalece la democracia.

Por todo lo expuesto y fundado, la presente iniciativa es viable porque:

- Es acorde a lo establecido por los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado en materia de seguridad pública.
- Tutela el derecho de seguridad, participación ciudadana, derecho de acceso a la información.
- Busca contribuir a un problema de inseguridad pública que afecta a las y los oaxaqueños
- Tiene como objetivo establecer que la sociedad civil organizada y legitimada legalmente, preferentemente pueda, formen parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública con la finalidad de generar políticas que sean más cercanas a las necesidades reales de la población.

El desconocimiento por parte de los ciudadanos de la construcción de políticas públicas que pretenda llevar a cabo la administración pública provoca, en consecuencia, la falta de participación. Por ello, debemos incluir a las y los ciudadanos interesados, como colaboradores y suministradores de información, de los diversos grupos de intereses de la sociedad civil.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En este entendido, para construir el cambio en el Estado, se requiere y plantea un Gobierno cercano, que escucha y dialoga con los diferentes actores sociales, los comités de consulta, la sociedad civil interesada, que media ante los conflictos, respeta y encauza las decisiones colectivas, los sistemas normativos internos, las distintas cosmovisiones culturales.

Consideramos que la participación ciudadana es el mejor medio de transformación, así como también acarrea grandes beneficios, los cuales dan como resultado **mayor eficacia y efectividad en el tema de seguridad pública**. Con la intención de consolidar una **sociedad libre, incluyente y protegida**, en donde todas y todos puedan desarrollarse social y económicamente, **garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos**.

La seguridad es un derecho humano de condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la una mejor calidad de vida para las y los ciudadanos.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A REFORMAR

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN OAXACA

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

LXV LEGISLATURA
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:</p> <p>A. ...</p> <p>I a la VIII ...</p> <p>B ...</p> <p>Asimismo, el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y hasta ocho presidentes municipales de los Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos y que cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley, en lo relativo a la conformación de sus Instituciones Policiales, serán invitados permanentes de este Consejo Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. El Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I a la VIII ...</p> <p>B. ...</p> <p>Asimismo, el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y hasta ocho presidentes municipales de los Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos y que cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley, en lo relativo a la conformación de sus Instituciones Policiales, serán invitados permanentes de este Consejo Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. El Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las instituciones, representantes de la sociedad civil que preferentemente podrá ser la o el presidente de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, Estatal, Regional y Municipal y las personas que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de seguridad pública.</p> <p>...</p>

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del inciso B al artículo 16 de la Ley Estatal de Seguridad de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 16. . . .

A. ...

I a la VIII . . .

B) ...

Asimismo, el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y hasta ocho presidentes municipales de los Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos y que cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley, en lo relativo a la conformación de sus Instituciones Policiales, serán invitados permanentes de este Consejo Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. El Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las instituciones, representantes de la sociedad civil **que preferentemente podrá ser la o el presidente de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, Estatal, Regional y Municipal** y las personas que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de seguridad pública.

. . . .

TRANSITORIOS

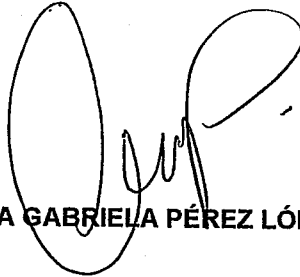
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ATENTAMENTE



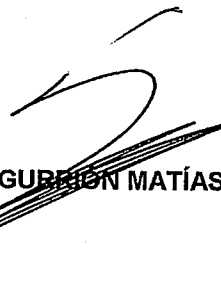
ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



EVA DIEGO CRUZ



MARÍA LUISA MATÚS FUENTES



SAMUEL GURRÓN MATÍAS

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de Julio de 2023.

Esta foja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del inciso b al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.